

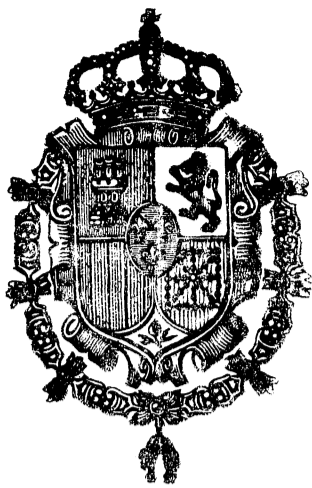
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, plao entresuelo.

PROVINCIAL: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ARRENDOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES SE RECIBEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID, DE DOCE A CUATRO DE LA TARDE, TODOS LOS DÍAS, MENOS LOS FESTIVOS.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIALES, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Arturo Soria y Mata, por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de Madrid en el punto que fije el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el peticionario, enlace con la capital los pueblos inmediatos, dividiéndose junto á la carretera de Vicálvaro en dos ramales: uno que por la barriada de La Concepción se dirija á Hortaleza y Fuencarral, y otro que, pasando por Vicálvaro, Vallecas, Villaverde y Carabanchel, termine en Pozuelo.

Art. 2.º La concesión se otorga sin subvención directa ni indirecta del Estado, previa la aprobación del correspondiente proyecto, con las variaciones que el Ministerio de Fomento estime convenientes, y con la expresa limitación de que el concesionario no podrá transportar cadáveres á la Necrópolis por la línea.

Art. 3.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa fuera del casco de Madrid y de su zona de ensanche urbanizada.

El concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público que no se hallen comprendidos en la zona y casco citados, y disfrutará de las demás ventajas, exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la prolongación de la de Ajalvir al Molar hasta la que se está construyendo desde Torrelaguna á Guadalajara, pasando por el pueblo de Talamanca.

Art. 2.º Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde Búdia á Romanones (Guadalajara), empalmado en este último punto con la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las carreteras de Treviana y de Zarratón al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus, y la de Bañares al empalme con la de la estación de Haro á Pradoluengo por Ezcaray, figurarán en el plan general de las del Estado con la clasificación de tercer orden.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se restablece en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden de Cuesta del Espino á Málaga á la de Loja á Torre del Mar, que fué excluida por el art. 1.º de la ley de 30 de Mayo de 1885, quedando subsistente el art. 2.º de la misma ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Guadalajara, una que, partiendo de la estación de Fontanar, en el ferrocarril de Madrid á Zaragoza, vaya á enlazar en el pueblo de Tórtola con la de Taracena á Francia por Soria.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la ejecución de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Alicante á D. Vicente Rodríguez Valdés, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Almería á D. Manuel Campos y Simón, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Avila á D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Badajoz á D. Juan Martínez Bordenave, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Badajoz á D. Pablo Burgos y Meneses, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Cádiz á D. Mariano Cano y González, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Córdoba á D. Vicente Ayala y Giguar, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Huelva á D. José de Casas y Pavón, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Jaén á D. Florencio Ferrández de Sola, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Logroño á D. Ramón María Pérez Carrasco, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Málaga á D. Lorenzo Padilla y Penela, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Málaga á D. Rafael Atienza y Ramírez Tello, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Murcia á D. Salustiano Villa y López, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Salamanca á D. Laureano Santaolalla y Navajas, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Santander á D. Hilarión Real y Pelaz, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Tarragona á D. Esteban Gómez y González, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Toledo á D. Jorge Morlán y Gasque, Magistrado del mismo Tribunal.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en decretar la traslación del Juez de primera instancia de Huete D. Francisco de Asís Buisén y Barleta, como comprendido en el núm. 2.º del art. 235 de la misma ley.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Vicente Carlos Roca y Sansaloni cese, por ascenso, en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Sevilla y Capitán de su puerto; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Enrique Zuluaga y Lasqueti cese en el cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de Cartagena; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Sevilla y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Enrique Zuluaga y Lasqueti.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de Cartagena al Capitán de navío de primera clase Don Pelayo Llanes y Taverna.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel Fernández Coria cese en el cargo de Comandante principal de la provincia marítima de Puerto Rico; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante principal de la provincia marítima de Puerto Rico al Capitán de navío de primera clase D. Patricio Montojo y Pasarón.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Navarro y Fernández cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Cartagena; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Antonio de la Rocha y Aranda.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Barcelona al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Navarro y Fernández.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de Ferrol al Capitán de navío de primera clase D. Marcial Sánchez Barcaiztegui.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. José Pérez Lazaga cese, por ascenso, en el cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

Habiendo sido jubilado por Real orden de 18 de Junio próximo pasado D. José García Rossetti, Oficial que era de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, en recompensa á sus buenos servicios, con exención de toda clase de derechos, como comprendido en la base 4.ª de las señaladas con la letra D en el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. José Otero y Carracido la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla, para que fué electo en 15 de Julio último.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Prudencio Mudarra y Párraga, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Emilio Alvear y Pedraja;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio en una de las plazas creadas por Real decreto de 30 de Junio último.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1886, y en el 36 de la de 30 de Junio próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Jacobo María Rubio y Rodríguez, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas; quedando satisfecha de los servicios que ha prestado durante su dilatada carrera.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1886, y en el 36 de la de 30 de Junio próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eduardo Fourdinier y Gómez, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas; quedando satisfecha de los servicios que ha prestado durante su dilatada carrera.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 2.º de la carretera de los Callejones de Tabernas á la Venta del Almirez, en la provincia de Almería, por su presupuesto de contrata de 324.268'96 pesetas, que produce un adicional de 475'52 pesetas.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la Sección de Infiesto á Colunga, en la carretera de Infiesto á Lastres, provincia de Oviedo, por su presupuesto de contrata de 815.628'12 pesetas, que produce un adicional de pesetas 132.598'66.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de las obras de la Sección de Infiesto á Colunga en la carretera de Infiesto á Lastres, provincia de Oviedo, por su importe de contrata de 283.573'76 pesetas, que produce un adicional de 27.984'99 pesetas.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES ACTUAL.

3 Agosto. Dejando sin efecto el nombramiento de D. José Jiménez Prieto para Oficial quinto de Administración de la Secretaría.



Idem id. Nombrando para ésta á D. Bartolomé Fernández Piñeira.

4 id. Declarando cesante á D. Félix Latorre, Oficial quinto de la Administración de Hacienda y Aduana de Trinidad en la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Salvador Lomas y Martín.

Idem id. Declarando cesante á D. Cándido Martínez Aramendia, Oficial cuarto Administrador de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Trinidad en la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Lino Guerra Giro.

11 id. Concediendo un mes de prórroga de embarque á D. Juan de Dios Esquer, Oficial primero electo de la Sección temporal de atrasos de Cuba.

12 id. Concediendo prórroga de embarque á D. Alejandro Escudero, Oficial primero de la Ordenación de pagos de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Subsecretaría.

*Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:*

Manuel Varela Sánchez, cabo licenciado, se le confiere el destino de Mozo de faenas noveno de la Aduana de Irún, con el sueldo anual de 625 pesetas.  
Madrid 19 de Agosto de 1892.—El Subsecretario, P. O., A. Minguez.

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

##### LOTERÍA NACIONAL

*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 20 premios mayores de los 1.500 que comprende el sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
17.649	140.000		Madrid.
6.672	70.000		Málaga.
4.545	50.000		Algeciras.
9.553	10.000		Madrid.
29.567	10.000		Valencia.
27.889	6.000		Bilbao.
918	6.000		Sevilla.
13.823	6.000		Madrid.
16.058	6.000		Barcelona.
9.218	6.000		Idem.
15.026	3.000		Madrid.
20.512	3.000		Idem.
27.734	3.000		Sevilla.
21.216	3.000		Alicante.
4.230	3.000		Madrid.
15.863	3.000		Idem.
26.388	3.000		Jerez de la Frontera.
9.683	3.000		Huelva.
13.963	3.000		Madrid.
15.673	3.000		Idem.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

#### DONCELLAS

##### Premio primero.

Rosario Bravo y Martínez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

##### Premio segundo.

Josefa Alonso y Campos, del id.

##### Premio tercero.

Ramona Quinoa y Machado, del id.

##### Premio cuarto.

Micaela Martín y Herreros, del id.

##### Premio quinto.

Rosario Reidal, del Colegio de la Paz.

#### HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 54, por no constar en este centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Agosto de 1892.*

Ha de constar de dos series de 27.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pese-

tas, y distribuyéndose 591.300 pesetas en 1.334 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	80.000
1 .....	40.000
1 .....	20.000
4 .....	20.000
12 .....	30.000
1.014 .....	304.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	29.700
2 id. de 2.500 id. para los números anterior y posterior al del premio primero .....	5.000
2 id. de 1.500 id. para los del segundo .....	3.000
<b>1.334</b>	<b>591.300</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 27.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

##### Día 23 (hasta la una de la tarde).

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas, carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 20 del actual.

##### Día 24.

Idem id. de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1891 y Abril de 1892; facturas presentadas y corrientes.

##### Día 25.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

##### Día 26.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolsos de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Idem de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 23 del actual.

##### Día 27.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Madrid 19 de Agosto de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

##### CIRCULAR

Según noticias oficiales recibidas en esta Dirección general, se ha manifestado en Wiborg (Golfo de Finlandia) el cólera morbo asiático. En su vista, quedan sometidas las procedencias de dicho punto al régimen cuarentenario que determina el art. 35 de la ley de Sanidad.

Si con posterioridad al 19 del actual se presenta alguna patente expedida en el puerto de Wiborg, refrendada por nuestro Cónsul con carácter de limpia, los Directores de Sanidad deberán comunicar el buque y dar cuenta á esta Dirección general.

De igual modo, si después del 15 de este mes llega algún buque procedente de San Petersburgo con patente limpia, visada con este carácter por nuestro Cónsul, se procederá á su incomunicación, poniéndolo en conocimiento de este Centro.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

#### Dirección general de Comunicaciones.

El día 3 del actual quedó abierta al público para toda clase de servicio, y como limitada, la estación telegráfica de Aspe, dependiente de la Sección de Alicante y Centro de Valencia.

El 5 del corriente quedó abierta al público para toda clase de servicio, y como permanente, una sucursal telegráfica en la capital de Huelva, y como completas las estaciones telegráficas de Palos y Rábida, dependientes de la Sección de Huelva y Centro de Sevilla.

El día 9 del corriente quedó abierta al público para toda clase de servicio, y como limitada, la estación de Mondáriz (pueblo), dependiente de la Sección de Pontevedra y Centro de Coruña.

El Director general, Federico Arrazola.

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### Instituto Agrícola de Alfonso XII.

##### ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA

En cumplimiento de lo que previene la segunda disposición transitoria del Real decreto de 12 de Julio del corriente año, por el cual se suprime la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, se anuncia en esta Escuela general de Agricultura una convocatoria de exámenes para los aspirantes que no hayan aprobado ninguna de las materias de ingreso en aquélla.

Los exámenes se verificarán con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Director de esta Escuela, en la Secretaría de la misma, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, hasta el día 31 inclusive del mes actual.

En la solicitud se expresará claramente las materias de que pretendan examinarse.

2.º A la solicitud acompañarán la cédula personal y certificados de haber aprobado académicamente Gramática castellana, Geografía, Historia universal y particular de España, Física y Química.

3.º Los exámenes versarán sobre las materias señaladas en el Real decreto de 29 de Enero de 1886, á saber:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría.
- Trigonometría.
- Geometría analítica.
- Dibujo lineal.
- Dibujo de figura.
- Francés.
- Inglés ó Alemán.

4.º Los exámenes de Matemáticas se harán por asignaturas, en virtud de la Real orden de 30 de Abril último, y en el orden de prelación siguiente:

- 1.º Aritmética.
- 2.º Algebra elemental.
- 3.º Geometría.
- 4.º Algebra superior.
- 5.º Trigonometría.
- 6.º Geometría analítica.

No podrán examinarse de cada asignatura sino después de la aprobación de las que la anteceden en el orden de prelación marcado.

Los exámenes de idiomas y de dibujos se harán en ejercicios separados.

5.º Para verificar los ejercicios de cada examen, el examinando sacará á la suerte tres preguntas relativas al programa respectivo. El Tribunal podrá dirigirle sobre ellas las que tenga por conveniente y acordará en cada caso la forma del ejercicio práctico para que en el mismo acto puedan verificarse los dos ejercicios, el teórico y el práctico.

6.º Los exámenes de Aritmética, Geometría, Trigonometría y Geometría analítica, se verificarán con arreglo á los programas publicados en la GACETA de 11 de Marzo de 1889, y los de Algebra elemental y Algebra superior con arreglo á los programas que se han insertado en la GACETA de 6 de Mayo del año anterior.

La Florida (Madrid) 19 de Agosto de 1892.—El Director interino de la Escuela, José Hurtado de Mendoza.

#### Escuela especial de Ingenieros de Montes.

##### CONVOCATORIA

Para los alumnos de la suprimida Escuela general preparatoria que en el mes de Julio último no hayan hecho uso del derecho que les concedía la Real orden de 12 del mismo mes, examinándose de las asignaturas que en ella cursaban, ó que examinándose no las hubiesen aprobado, así como también para aquellos aspirantes que hubiesen aprobado alguna asignatura de ingreso y deseen continuar sus estudios en esta Escuela, se abre la presente convocatoria de examen de los mismos, á cuyo fin se dirigirán las solicitudes al señor Director de la Escuela, establecida en el Real Sitio de San Lorenzo.

El plazo de admisión de éstas terminará el 25 del actual, y deberán ir acompañadas de la cédula personal del interesado, y del certificado de estudios de la Escuela general preparatoria.

Los exámenes se verificarán durante la primera quincena de Septiembre ante los Tribunales y en los días que previamente se anunciarán en la tablilla de órdenes de esta Escuela.

San Lorenzo 5 de Agosto de 1892.—El Director, Juan Crehuet.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (1).

## SECCIÓN SANITARIA

## Médicos de tercera clase.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1	D. Gaspar López.....	29	Octubre.....	1886	29	Octubre.....	1886	Derecho propio. Real decreto 13 Junio 1886, art. 4. Concurso. Real decreto 13 Junio 1886, art. 4. Idem. Real decreto 13 Diciembre 1886, artículos 9.º y 11, conforme con el dictamen emitido por el Tribunal en 28 de Junio de 1889 en el expediente de D. Antonio Gámez Valero, tiene este lugar en el Escalafón.
2	Mauricio Merino Díez.....	4	Febrero.....	1887	4	Febrero.....	1887	
3	Felipe Manzano Navarro.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	
4	Juan Mínguez Mayo.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem.
5	Marcelino Cuenca.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem.
6	Víctor Tablares.....	31	Enero.....	1889	31	Enero.....	1889	Idem. Idem.
7	Antonio Gámez Valero.....	19	Octubre.....	1888	19	Octubre.....	1888	Idem. Idem.
8	Demetrio Rodríguez Fernández.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem.
9	Máximo de Francisco Baquero.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem.
10	José Manuel Trapero.....	10	Enero.....	1889	10	Enero.....	1889	Idem. Idem.
11	Carlos Rivera de la Torre.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem.
12	Leopoldo Blanco de Obregón.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem.—Excedente.
13	Agapito Santa Marina Prida.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem.
14	Antimo Perdiguero Rica.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem.
15	Manuel Romero Sánchez.....	9	Octubre.....	1888	9	Octubre.....	1888	Idem. Idem.
16	Antonio Sánchez Orduña.....	15	Noviembre.....	1888	15	Noviembre.....	1888	Derecho propio. Real decreto 13 Junio 1886, art. 4.º
17	José María Laredo y Valle.....	13	Diciembre.....	1888	13	Diciembre.....	1888	Concurso. Real decreto 13 Diciembre 1886, artículos 9.º y 11.
18	Manuel García y Alcalá del Olmo.....	13	Febrero.....	1889	13	Febrero.....	1889	Idem. Idem.
19	Gerardo Ferreiro y Abente.....	26	Abril.....	1889	26	Abril.....	1889	Idem. Idem.
20	Manuel Vives y Liern.....	6	Junio.....	1889	6	Junio.....	1889	Idem. Idem.
21	Vicente Méndez Manzano.....	28	Agosto.....	1891	28	Agosto.....	1891	Idem. Idem.

## Practicantes de Medicina.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1	D. Hilario Palomero.....	4	Octubre.....	1883	4	Octubre.....	1883	Concurso.
2	Juan de Sola y Quero.....	4	Octubre.....	1883	4	Octubre.....	1883	Idem.
3	Esteban Martín Fernández.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
4	Juan Denamiel de Castro.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
5	Silverio Vegas Velasco.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
6	José Navarro Rueda.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
7	Manuel Avilés Justi.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
8	Pablo Alviach y Gálvez.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
9	Eduardo Merlo Cervantes.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
10	Daniel Oltra Domenech.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.
11	Nemesio Cándido Fernández Galeano.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.

## Practicantes de Farmacia.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1	D. Pascual Corroto.....	4	Octubre.....	1883	4	Octubre.....	1883	Concurso.—Excedente.

## SECCIÓN RELIGIOSA

## Capellanes de primera clase.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1	D. José Joaquín Montalbán.....	10	Noviembre.....	1883	10	Noviembre.....	1883	Concurso. Real decreto 23 Junio 1881, art. 13.—Excedente. Antigüedad. Real decreto 16 Marzo 1891.
2	Evaristo Arnáez.....	23	Noviembre.....	1886	10	Diciembre.....	1891	

(1) Véase la GACETA de ayer.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Banco de España.

## SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	30 Agosto 1892.		13 Agosto 1891.		PASIVO	30 Agosto 1892.		13 Agosto 1891.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	189.936.382	70	189.932.658	12	Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	125.456.185	90	125.615.855	40	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	31.572.585	85	44.589.928	67	Ganancias y pérdidas.....	3.843.635	89	3.649.101	69
Efectos á cobrar en el extranjero.....	6.856.992	73	7.278.165	23	Realizadas.....	1.192.308	76	1.227.788	37
Descuentos.....	144.492.310	85	146.534.718	98	No realizadas.....	859.131	650	862.602	425
Préstamos.....	181.811.030	19	184.155.242	97	Billetes en circulación.....	411.172.462	45	418.254.848	75
Efectos á cobrar en el día.....	3.501.004	59	2.614.699	48	Cuentas corrientes.....	36.295.429	23	36.097.701	89
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos...	12.270.000		12.270.000		Depósitos en efectivo.....	24.709.592	11	17.949.397	17
Otros valores de cartera.....	5.407.128	53	5.732.635	78	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	7.417.264	22		
Deuda amortizable al 4 por 100.....	432.824.271	25	432.824.271	25	Reservas de contribuciones.....	77.211.485	29	75.205.487	91
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.518.057	95	6.518.057	95	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	13.416.500		26.833.000	
Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000		Créditos en el extranjero.....				
Pagarés negociables del Tesoro, ley 12 Mayo 1888....	3.383.291	13	3.383.291	13					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.218.069	45	6.297.292	11					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro.....	90.947.570	21	85.493.200	98					
Tesoro público: por pago de intereses de deuda perpetua.....	10.313.488	96	9.668.671	01					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	523.993	72	256.832	69					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1888.....	100.000.000		100.000.000						
Bienes inmuebles.....	19.513.103	46	19.511.690	82					
Diversas cuentas.....	62.844.860	48	59.142.538	21					
	1.599.390.327	95	1.606.819.750	78		1.599.390.327	95	1.606.819.750	78

## TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5	por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2	por 100

Por el Interventor general, Joaquín Ventura.—V.º B.º—El Gobernador, Isasa

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y desatendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Tampa Haz.—Cubero, sin señas.  
San Sebastián.—Enrique Llovet, Infantas, 32.  
Andújar.—Muñoz, sin señas.  
Escorial.—Manuel Novillo Costanza, ídem.  
Santa Agueda.—Juan Zorita, Montera, 20, principal.  
Peñón.—Manuel Morente, San Felipe Neri, 2.  
Santa Agueda.—Victor Arribas, sin señas.  
Inca.—Capitán Jerra, Regimiento de Artillería.  
Lorca.—Gregoria Elegido, Gorguera, 4, tercero.  
Santa Marta.—Jaime Perera, Reina, 2.  
Almería.—Emilio, Carretas, 4.  
Bilbao.—Calixto Rodríguez, Plaza Mayor.  
Irún.—Robustiano Bustó, Pez, 27.

## ESTE

Tolosa.—Florencio Zavala, Felipe IV.  
Murcia.—Facundo Greche, plaza de las Salesas, 11, principal.  
Monforte.—Bautista Gómez, Villalar, 5.

## NOROESTE

San Carlos.—Eduardo Palomo, Cárcel Modelo.

## NORTE

Coruña.—Rosa González, Fuencarral, 91, segundo.  
Aracena.—Dolores González, Tomás Istúriz, primero duplicado.  
Guarniza.—Sin destinatario, Velarde, 10, vaquería.

## SUR

Las Palmas.—José Ballabriga, Atocha, 122.

## ORIENTE

Frómista.—Francisco Cremades, costanilla de San Andrés, 5.  
Sigüenza.—Sebastián Andrés, Calatrava, 22.  
Madrid 20 de Agosto de 1892. = Por el Jefe del Centro, N. Felú.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## BARCELONA

Por renuncia del que la desempeña ha de proveerse en el Juzgado de Villafranca del Panadés la plaza vacante de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, con arreglo al Real decreto orgánico de 2 de Diciembre de 1889.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente accidental se hace público á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del propio Real decreto presenten en el Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes con la documentación legalizada en debida forma.

Barcelona 16 de Agosto de 1892.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—5436

## Juzgados de primera instancia.

## ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña María Bernal García, viuda que era sin hijos, domiciliada en esta ciudad, natural de Ronda, que falleció sin haber hecho disposición testamentaria el día 5 de Mayo del corriente año, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, número 25, á usar de su derecho en los autos que se instruyen por dicho fallecimiento abintestato y por la Escribanía del infrascrito; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 5 de Agosto de 1892.—Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Fernando Sanz. 359—P

## ALORA

D. Aureliano Funes y Yagüe, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Reyes Mayo, vecino de Cartama, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre homicidio de José Fernández Carrasco; pues de no hacerlo se le declarará rebelde.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 13 de Agosto de 1892.—Aureliano Funes y Yagüe.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

## Señas del reo.

Edad veintiocho años, estatura mediana, delgado, color moreno, ojos melados y chicos, hoyoso de viruelas; viste pantalón de lienzo, blusa azul y sombrero hongo negro. J—5419

## ALLARIZ

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago público que en este Juzgado y por Francisco Cid Salgado, vecino de Outeiro de Orrana, en representación de su esposa Cándida Cid Fernández, se promovió expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero de Tomás Breña Cid, sobrino carnal de la Cándida, como pariente más cercano de él, que en la actualidad existe, así como se conceda al Francisco en la representación indicada la administración de los bienes que del Tomás existen, que se encuentran sin administrador, ofreciendo al efecto la oportuna información, que recibida con citación del Fiscal municipal, justificáronse los extremos relacionados, habiéndose acordado en su vista, con arreglo á lo que dispone el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes, si aquél no se presentase, siendo éste el segundo edicto.

Dado en Allariz á 6 de Agosto de 1892.—Pedro Prendes.—El actuario, Dámaso A. Castro. 358—P

## ANTEQUERA

D. Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Jaén, Córdoba y Granada, al procesado Rafael Calzado, vecino de Bujalance, cuyas demás circunstancias y

actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan en la cárcel de este partido al objeto de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo y otro se instruye por sospecha de tentativa de hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, lo pongan á mi disposición en esta cárcel de partido, por estar decretada su prisión.

Dada en Antequera á 8 de Agosto de 1892.—Reinaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Faustino Sagües. J—5420

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que en este Juzgado se instruye sobre hurto contra Pascual Solano, se cita y llama al indicado Pascual Solano y Plaza, de diez y ocho años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, y á mi disposición del referido Solano, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1892.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Luis Miquel. J—5421

D. Manuel Reñaga, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Isidro Miró, cochero que fué de la Compañía anónima de Tranvías de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á las resultas de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Asimismo encargo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales á mi disposición del referido Isidro Miró, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1892.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Luis Miquel. J—5422

## BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama al testigo José Martínez, residente que fué en Puerto de Béjar, para que el día 31 del actual, á la una de su tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca á las sesiones del juicio oral acordado en causa que en este Juzgado se siguió contra Clemente Salvadores Franco sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves; bajo apercibimiento al mismo de que si no lo verifica se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Béjar á 15 de Agosto de 1892.—Juan Hidalgo.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—5448



GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que en los autos que se expresarán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 13 de Agosto de 1892.—El Sr. D. José Marceliano González y Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovido por el Excmo. Sr. Don Mariano Agrela Moreno, Conde de Agrela, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco de Paula Antequera, y dirigido por el Abogado, Doctor D. Pedro Nolaseo Mirasol, contra el Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara de Borbón y Borbón, Duque de Durcal, sus causahabientes ó herederos, vecino de Madrid, y en su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre pago de 150.000 pesetas de principal, intereses al 8 por 100 anual y costas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor el Excmo. Sr. D. Mariano Agrela y Moreno, Conde de Agrela, de la cantidad de 150.000 pesetas de principal, intereses convenidos del 8 por 100 anual desde el día 11 de Agosto de 1891, hasta la completa solvencia de dicho crédito, é intereses legales del 6 por 100 por los vencidos y no satisfechos desde la reclamación judicial hasta su solvencia, con más las costas causadas y que se causen hasta su pago definitivo, en que se condena al ejecutado el Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara de Borbón y Borbón, Duque de Durcal, ó á sus herederos ó causahabientes en su caso.

Y por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado, se publicará por medio de edictos y se insertará lo necesario en el *Boletín oficial* de esta provincia y también en la GACETA DE MADRID, por estimario necesario por las circunstancias de este juicio, así lo pronuncio, mando y firmo. José Marceliano González.»

Cuya sentencia se publicó en el día de su fecha, de que el infrascrito da fe.

Lo que se hace público y notorio por medio del presente á los fines acordados en dicha sentencia.

Dada en Granada á 18 de Agosto de 1892.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. X—342

PLASENCIA

D. Juan Antonio López y Muñoz, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de cinco caballerías mayores, cuyas señas á continuación se expresarán, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, las cuales fueron sustraídas en la noche del 30 á 31 del pasado Julio en una finca próxima á la villa de Mirabel, llamada el Alcaecerón; pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en Plascencia á 12 de Agosto de 1892.—Juan Antonio López.—De su orden, Martín Torres.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una mula cerrada, negro, de seis cuartas y media de alzada, con un lunar blanco en un costillar, labrado por dentro de una pata, herrado de los cuatro remos y castrado.

Una mula de seis á siete años, roja, de igual alzada, herrada de los cuatro remos.

Una mula de cinco años, negra que da algo á roja, con una uña sobresana en el costillar derecho y lunares en el izquierdo, herrada de los cuatro remos.

Un mulo de cuatro años, de igual pelo, de seis cuartas y media de alzada, con un lunar blanco en el costillar derecho, herrado de los cuatro remos y castrado.

Una jaca también castrada, cerrada, pelo que da en lozano, de seis cuartas y media de alzada, herrada de los cuatro remos. J—5396

PUIGCERDÁ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia del día de ayer dictada en el sumario que se instruye sobre parricidio del carabnero José Ametller contra Catalina Garriga Roig, se cita á Juan Fernández, individuo que fué del Cuerpo de Seguridad de la ciudad de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de ocho días á prestar declaración en el expresado sumario.

Puigcerdá 11 de Agosto de 1892.—Francisco Arderius. J—5411

REINOSA

Licenciado D. Julián García Gutiérrez, Juez municipal en función del de instrucción de este partido de Reinosa.

Por la presente cito en forma á Antonio Ruiz Téllez, vecino que fué de Cuevas y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que bajo la multa de 5 á 25 pesetas se presente ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander el día 2 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones de juicio oral y público que se había señalado para el día 30 del actual en causa que pende ante dicha Audiencia por hurto de un picachón y á deponer como testigo en dicho sumario; previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Reinosa á 12 de Agosto de 1892.—Julián García Gutiérrez.—Por su mandado, Timoteo Lucío. J—5412

SACEDÓN

D. Faustino Bajo de Menjíbar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente y segundo edicto hago saber que Bibiana Ibarra Sacada, natural y vecina que fué de esta villa, falleció en la misma en 22 de Mayo de 1887, con disposición testamentaria otorgada ante el Notario D. Miguel López en 1.º de Marzo de 1883, instituyendo por sus únicos y universales herederos de todos sus bienes, derechos y acciones en usufructo á su esposo Valentín Torrecilla, y en su defecto ó después de la muerte de éste, en propiedad y para siempre á todos sus hermanos y sobrinos, éstos solamente en representación de sus padres difuntos, y en autos promovidos en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, por el Procurador del mismo D. Santiago Orejón, á nombre y representación de Petra Ibarra Corona, de esta vecindad, que como sobrina carnal de la Bibiana, ha comparecido reclamando su derecho al caudal relicto dejado por aquélla, por haber fallecido con an-

terioridad el Valentín Torrecilla, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á dicho bienes, para que en el término de dos meses comparezcan á deducirlo en este Juzgado, á contar desde la publicación de este llamamiento; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que la Petra Ibarra está declarada pobre para litigar, y que no se ha presentado ningún otro reclamando la herencia.

Dado en Sacedón á 10 de Agosto de 1892.—Faustino Bajo.—Por mandado de S. S., Tomás del Amo. J—5359

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al lesionado José González Frondona, natural y vecino de Algeciras, habitante en la calle Larga, núm. 8, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, se presente en este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para diligencias referentes á la causa que se instruye contra Antonio López Medina; bajo apercibimientos á lo que haya lugar.

A la vez se encarga á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca del susodicho, y caso de encontrarlo, se le haga saber la mencionada presentación.

San Roque 10 de Agosto de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—5397

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio López Medina, vecino de La Línea, natural de Torrox, de veintisiete á veintiocho años de edad, casado con Dolores Atienza García, de oficio del campo, hijo de Miguel y de Inés, de estatura baja, carnes regulares, nariz y boca regulares, ojos azules, color trigueño, y vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, gorra negra, zapatos de becerro negro, camisa blanca y faja encarnada, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado por lesiones á José González Frondona.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á estas cárceles y á disposición del sobredicho.

San Roque 10 de Agosto de 1892.—Daniel Morcillo y Redecilla.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—5398

SEPÚLVEDA

D. Casimiro de Montalbán y Rico, Juez municipal suplente de esta villa, y en funciones del de instrucción de la misma y su partido por incompatibilidad de los propietarios.

Por el presente edicto y término de diez días, se cita, llama y emplaza á D. Antonio García Barrera, de veintidós años de edad, soltero, natural que se dice ser de Murcia, hoy de ignorado paradero, empleado en Correos, hoy cesante, para que dentro de él comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de sustracción de valores; bajo apercibimiento de que si no lo realizare le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, declarándole rebelde.

Dado en Sepúlveda á 12 de Agosto de 1892.—Casimiro de Montalbán.—Por su orden, el Secretario, Angel Collado y Balza. J—5413

SORT

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Peruchies Ricart, natural de Aladros, vecino de Gracia, calle Torrente de la Olla, número 126, mayor de edad, propietario y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, procesado en causa que se sigue en este Juzgado contra él y otros por delito de falsedad en documento privado, para que se presente en este Juzgado dentro del plazo de diez días, á fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, no habiendo sido hallado dicho procesado en su domicilio del que se ausentó, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Sort 13 de Agosto de 1892.—Santiago de la Escalera. Félix Claró, Escribano. J—5399

TOTANA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que con toda actividad y celo practiquen diligencias en averiguación del reloj y cadena cuyas señas se expresan al final, que en la mañana del día 12 de Junio último fueron hurtados á María Sáez García, vecina de Mazarrón, de la casa donde ésta habita, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dicho reloj y cadena contra José Antonio Bravo Jaén.

Dada en Totana á 9 de Agosto de 1892.—José López Cardona.—Por su mandado, Miguel G. Marín.

Señas del reloj y cadena.

Un reloj de plata sistema remontoir, de dos tapas, y la cadena es de metal dorado con cinco ó seis cordones, en los que tiene dos correderas. J—5254

UJÍJAR

En la causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 105 del año 91, por ante la fe del actuario Sr. Mejía, de quien es habilitado el que refrenda, contra Juan Molina Garrido, alias Paura, natural y vecino de Lanteira, partido judicial de Guadix, casado, arriero, hijo de Antonio y de Antonia, de cuarenta y siete años, sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Indalecio Porcel Sánchez, se dictó el siguiente: «Auto.—Juez, Sr. Herrera.—Ujijar 4 de Mayo de 1892:

Resultando que en este sumario se han practicado cuantas diligencias se han creído necesarias para el esclarecimiento del hecho:

Considerando que, según lo preceptuado en los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procede declararlo terminado;

Se declara terminado el mismo, mandando remitirlo á la Audiencia de lo criminal de Albuñol, previa citación y emplazamiento del procesado, para lo que se dirija exhorto al Juzgado de Guadix; póngase este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal, y quede en la Escribanía el oportuno resguardo.

Proveído por S. S.—Doy fe.—Juan Herrera.—Francisco Sánchez.»

Y no habiendo podido tener lugar la notificación del presente auto á Juan Molina Garrido por no ser habido, el señor Juez por providencia de hoy ha mandado se verifique dicha notificación por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y que se le emplaze para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada, por medio de Abogado y Procurador que al efecto nombre; bajo apercibimiento nombrárselos de oficio si no lo verifica, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Ujijar á 5 de Agosto de 1892.—Francisco Sánchez. J—5302

VILLALBA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido por consecuencia de carta orden de la Superioridad, se acordó la citación de Antonio Grandio, vecino de Baamonde, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que á las diez de la mañana del día 6 de Septiembre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo para asistir como testigo á las sesiones de juicio oral de causa contra D. Ramón Barrera y otro por el delito de prevaricación; con prevención que si no comparece se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba 10 de Agosto de 1892.—El actuario, Andrés Lano. J—5463

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber que para pago á D. José Fernández Sainz y D. Antonio Román Santiago, vecinos de esta ciudad, de 35.100 pesetas é intereses que les debe D. Venancio Fernández Pérez, y para pago también de las costas causadas y que se causen, se vende en pública subasta por término de veinte días una casa de la pertenencia del D. Venancio, situada en esta ciudad, calle de San Torcuato, señalada con el número 11, compuesta de planta baja, entresuelo y principal, con paneras y corrales, lindante por el Naciente con casa de D. José Funcia, y por el Poniente con corral del antiguo palacio llamado de los Momos, valuada dicha casa en 50.475 pesetas. El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de Septiembre, hora de las doce de su mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los licitadores consignarán antes de la subasta en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones acto continuo del remate, á excepción de la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Así está acordado en el juicio ejecutivo que contra el Don Venancio Fernández se sigue en este Juzgado sobre pago de dichas cantidades.

Zamora 17 de Agosto de 1892.—Lope Lorenzo y Lorenzo.—Domingo Miguel Aragón. X—343

NOTICIAS OFICIALES

Ste. Commerciale et Agricole de Nipe (Cuba).

ANONYME ESPAGNOLA

Situación 30 de Junio de 1892.

		Pesetas.	
ACTIVO			
Acciones en cartera.....	4.791.000		
Caja.....	791.70		
Derecho al arrendamiento.....	500.000		
Aportación de la Compañía Arrendataria.....	750.000		
Mobiliario y alquiler anticipado.....	10.633.35		
Gastos de primer establecimiento.....	59.096.90		
Deudores diversos.....	124.021.54		
		6.235.543.49	
PASIVO			
Capital social.....	6.200.000		
Créditos diversos.....	35.543.49		
		6.235.543.49	

Madrid 19 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente, Eduardo de Santa Ana. X—341

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Agosto de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Termómetro	Humedad.		
6 mañana..	769.36	12.5	40.4	NE... Calma.	Despejado.
9 mañana..	770.44	19.6	43.4	NE... Brisa.	Idem.
12 del día..	769.60	22.4	43.8	N... Idem.	Idem.
3 de la tarde.	768.55	26.5	44.8	NE... Id. lig.	Idem.
6 de la tarde.	768.21	25.6	44.8	E... Calma.	Idem.
9 de la noche.	768.92	20.3	42.4	E... B. lig.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					25.9
Idem. mínima.....					10.4
Diferencia.....					15.6

Table with weather data: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

MES DE AGOSTO EN MADRID

TERCERA DÉCADA

Durante los días del 21 al 31, en los treinta años de 1860 á 1889, y en iguales días de los años 1890 y 1891, los valores medios y extremos de diversos elementos climatológicos fueron los siguientes:

Table with columns: ELEMENTOS CLIMATOLÓGICOS, VALORES MEDIOS Y EXTREMOS (1860-89, 1890, 1891), FECHA correspondiente.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Agosto de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Palma y San Sebastián.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Agosto de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 19, Día 20).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE AGOSTO DE 1892

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'00-28'96 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'00 p.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'37 á 1'42 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'35 pesetas el kilogramo. Ovejas, á 1'04 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas.

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

San Joaquín, padre de Nuestra Señora.

Cuarenta Horas en la iglesia del Sacramento.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Guerra europea.—A vuelo de pluma (estreno).—Boquerón.

Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La espada de honor.—Las campanadas.—La restauración.—La espada de honor.

A las cinco.—Correo nacional.—Las campanadas.—La espada de honor.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—El niño ciego.—El cervicero.—El hijo de Su Excelencia.—El cervicero.

A las cinco.—Los aparecidos.—Las hijas del Cebedo.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—Los extranjeros.—Los aduladores.—Madrid puerto de mar.—Los aduladores.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones; en ambas se representarán los dos acontecimientos del día: «El diablo verde», pantomima de magia, y «La feria de Sevilla», con cante y baile flamenco, y la lidia de un becero bravo.

Sillas, 2 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos magníficas y variadas funciones, tomando parte en ambas Mr. Rápoli, los hermanos Secchi y el grandioso drama mimico titulado «Glorias españolas, ó episodios de la guerra de Africa».

Entrada general, 50 céntimos.